

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).-

**Efectividad Garantía Real de SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. contra JULIAN ALEXIS JIMENEZ GARCIA Y DIANA CAROLINA
RUIZ ACUÑA.**

Radicado: 110013103 009 2023 00336 00.

Secuencia de Radicación 23342 22/08/2023 Hora: 2:52 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 29/08/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Cúmplase lo reglado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Segundo: Como quiera que de lo visto en el título valor allegado (Pagaré 204119054876) al cobro judicial se observa que el mutuo fue pactado para cubrir su cumplimiento en cuotas mensuales, aclárese y puntualícese, cuál es el capital vencido y no cancelado que origina el incumplimiento de la obligación, detallándose su valor total, además, si se han cancelado algunas de ellas, de cara a la obligación hipotecaria allegada con la demanda. Al efecto, de ser el caso, allegue el histórico de pagos en el cual se evidencie el valor del capital acelerado.

Tercero: Adósenle certificados de tradición y libertad de los bienes dados en garantía, expedido con una antelación no mayor a un mes de la presentación de la demanda, por la autoridad competente; del mismo modo, diríjase la demanda en contra de quien ostente la calidad de propietario del bien.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b8b204a5f16d4d2fcc9a0e0b12f4a5e8bcbeb51ab04186f2db887cb89a3980**

Documento generado en 03/10/2023 07:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>